CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que la señora **SANDRA MILENA BAÑOL MORERA** manifiesta que se está incumplimiento lo ordenado en la sentencia de tutela N° **87** proferida el **27 de julio de 2022** por este despacho judicial dentro del trámite de la referencia, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvase proveer.

Manizales, 23 de agosto de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022)

TRAMITE	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	SANDRA MILENA BAÑOL MORERA
INCIDENTADO	NUEVA EPS
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00145-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

El trámite de la referencia es promovido por la señora SANDRA MILENA BAÑOL MORERA identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.284.594 frente a la NUEVA EPS, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela N° 87 proferido el 27 de julio de 2022 por este despacho judicial dentro del trámite de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

En atención a la referida manifestación efectuada por la actora constitucional, se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En primer lugar se dispondrá requerir a la Doctora MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL en su calidad de Gerente Regional Caldas y a la Doctora MARÍA LORENA SERNA MONTOYA como Gerente Regional Eje Cafetero ambas de la NUEVA EPS, por el incumplimiento de la

sentencia tuitiva, para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a la providencia antes mencionada y adopten las medidas pertinentes para cumplir en su totalidad las ordenes de amparo que allí les fueron impuestas, consistentes en suministrar a la mencionada accionante "…los valores para el traslado …desde su lugar de residencia a la IPS donde recibe las terapias de hemodiálisis y viceversa…".

En segundo lugar se requerirá al Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de Presidente de la NUEVA EPS, como superior jerárquico de las funcionarias obligadas a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citada disposición y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ellas por el referido incumplimiento.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL en su calidad de Gerente Regional Caldas y a la Doctora MARÍA LORENA SERNA MONTOYA como Gerente Regional Eje Cafetero ambas de la NUEVA EPS, por el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela N° 87 proferida el 27 de julio de 2022 por este despacho judicial y para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a los mandatos allí dados, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

<u>SEGUNDO</u>: REQUERIR al Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de **Presidente** de la **NUEVA EPS**, como superior jerárquico de las funcionarias obligadas a cumplir la citada orden de tutelar, ello de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de esta determinación.

<u>TERCERO</u>: ADVERTIR a los funcionarios requeridos que, de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la

notificación de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec740f8b63b2a56e025c323b171fd77486fef2f1d0ec2123826beb1dad81666d

Documento generado en 23/08/2022 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica